The proportionality of pecuniary compensation in relation to negligent traffic offenses

La proporcionalidad de la reparación pecuniaria respecto de los delitos culposos de tránsito

Autores:

Astudillo-Ontaneda, Israel Santiago
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Independiente
Cuenca– Ecuador

israel.astudillo.83@ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0009-0004-7234-0626

Durán-Ramírez, Andrea Lisseth
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Independiente
Cuenca– Ecuador

aduranr@ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0000-0002-8382-1335

Fechas de recepción: 20-ENE-2025 aceptación: 20-FEB-2025 publicación: 15-MAR-2025

https://orcid.org/0000-0002-8695-5005
http://mqrinvestigar.com/

Resumen

En este artículo se analizó como un primer enfoque el principio de proporcionalidad en la reparación de los daños materiales causados por delitos culposos de tránsito, mediante un análisis comparativo de los marcos normativos internacionales de Francia, Alemania y Canadá. El objetivo principal sobre el cual se basa toda la investigación jurídica fue el identificar las diferencias y similitudes en los enfoques legales de estos países, resaltando las fortalezas de cada sistema y las lecciones para el contexto ecuatoriano. Para ello, se aprovechó un enfoque cualitativo, que se desarrolló por medio del análisis documental de las leyes y normativas de los países seleccionados como población muestra.

Entre los resultados obtenidos, se evidenció de forma notoria que, mientras Francia y Alemania utilizan criterios muy detallados y escalas de indemnización estandarizadas para la reparación material en las situaciones analizadas, Canadá adopta un enfoque más actuarial en el que considera factores socioeconómicos. Con todo esto, se identificaron vacíos normativos en el sistema ecuatoriano, lo que se determina que se dificulta la aplicación uniforme de la proporcionalidad en la reparación en estos casos. Finalmente, se concluyó con la posibilidad de la implementación de escalas de indemnización, inspiradas en modelos internacionales, y el uso de cálculos actuariales podrían contribuir a mejorar la proporcionalidad en la reparación que determinan los juzgadores en nuestro país.

Palabras clave: Reparación pecuniaria; delitos culposos de tránsito; derechos humanos; proporcionalidad; justicia restaurativa

Abstract

This article initially analyzes the principle of proportionality in the compensation for material damages caused by negligent traffic offenses through a comparative analysis of the international regulatory frameworks of France, Germany, and Canada. The main objective of the legal research was to identify the differences and similarities in the legal approaches of these countries, highlighting the strengths of each system and the lessons applicable to the Ecuadorian context. To achieve this, a qualitative approach was employed, developed through documentary analysis of the laws and regulations of the selected countries as the study sample. Among the findings, it became evident that while France and Germany use highly detailed criteria and standardized compensation scales for material damage in the analyzed cases, Canada adopts a more actuarial approach that considers socioeconomic factors. This analysis also revealed regulatory gaps in the Ecuadorian system, which hinder the uniform application of proportionality in compensation for such cases. Finally, the study concluded that implementing compensation scales inspired by international models and incorporating actuarial calculations could contribute to improving the proportionality in compensation determined by judges in Ecuador.

Keywords: Pecuniary compensation; negligent traffic offenses; human rights; proportionality; restorative justice

Introducción

La reparación pecuniaria en los delitos culposos de tránsito constituye una herramienta esencial para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos y constitucionales de las víctimas en el contexto ecuatoriano. Según el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), las víctimas de infracciones penales tienen derecho a una indemnización que cobra de manera integral los daños y perjuicios causados. Sin embargo, la práctica judicial enfrenta importantes desafíos para cumplir con este mandato, especialmente en la valoración de los daños materiales, como los gastos médicos, la pérdida de ingresos y la reparación de bienes afectados, cuya compensación adecuada es indispensable para garantizar la justicia. y la recuperación de las víctimas.

Aunque los daños materiales pueden parecer más directos de cuantificar, en la práctica existen inconsistencias significativas en la evaluación y adjudicación de estas reparaciones. Estas discrepancias surgen tanto de la falta de protocolos claros para su cálculo como de las diferencias en la interpretación judicial respecto de lo que constituye una compensación justa y proporcional. Este vacío normativo y operativo no solo afecta la equidad en los fallos judiciales, sino que también limita la capacidad de las víctimas para restablecer su situación económica y patrimonial previa al delito.

La pregunta central que guía esta investigación es: ¿Cómo puede garantizarse una reparación pecuniaria proporcional y adecuada en los delitos culposos de tránsito, considerando las particularidades de los daños materiales y respetando los derechos constitucionales? El objetivo de esta investigación es analizar los mecanismos judiciales orientados a garantizar una reparación pecuniaria proporcional en los delitos culpables de tránsito, con un énfasis específico en los daños materiales.

Para responder a este interrogante, el trabajo se estructura en tres apartados. El primero desarrolla los aspectos conceptuales y legales de los delitos culposos de tránsito, definiendo sus características y diferencias con los delitos dolosos, así como su impacto en las víctimas y los responsables. El segundo capítulo evalúa las disposiciones normativas vigentes, con énfasis en las deficiencias relacionadas con la reparación de daños materiales y las dificultades que enfrentan los operadores de justicia para garantizar una compensación proporcional. Finalmente, el tercer capítulo propone soluciones concretas, tales como la

creación de protocolos estandarizados para la valoración de daños materiales, la adopción de modelos internacionales aplicables al contexto ecuatoriano y el fortalecimiento de las herramientas normativas que aseguran una reparación adecuada.

Este enfoque busca contribuir al ámbito académico mediante un análisis crítico de las limitaciones del sistema judicial ecuatoriano en relación con los daños materiales. Asimismo, ofrece propuestas que fortalezcan la equidad y efectividad en los procesos judiciales, con el propósito de lograr una justicia que sea proporcional, eficaz y alineada con los principios constitucionales y de justicia restaurativa.

Marco teórico

Aspectos conceptuales y legales de los delitos culposos de tránsito

Los delitos culposos son aquellos comportamientos que surgen por acción u omisión de preceptos establecidos en la normativa penal, configurándose como conductas típicas, antijurídicas y culpables, originadas por la falta de debido cuidado al que el sujeto activo estaba obligado a adherirse (Arteaga, 2018). En el ámbito del tránsito, se refieren a actos u omisiones en los que un individuo causa un daño a otra persona, ya sea físico o patrimonial, sin intención directa de hacerlo, sino debido a negligencia, imprudencia o falta de diligencia al conducir un vehículo.

El autor Rojas (2019) señala que todos los delitos que están relacionados con el tránsito son considerados culpables porque se debe principalmente a la falta de este deber objetivo de cuidado, por lo tanto, estos delitos surgen debido a su incumplimiento y a inobservancia de leyes destinadas a mejorar el comportamiento de los usuarios de la vía, que son los conductores y peatones. Este comportamiento contrasta con otros delitos, como el causado por un conductor en estado de embriaguez, donde se añaden condiciones que agravan la falta (Tapia, Ortega & Sánchez, 2024). Según el Código Orgánico Integral Penal (2014) en el artículo 377 estos delitos constituyen infracciones penales en las que el autor no tiene la intención de causar el daño, pero son acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas cuyo resultado comprometen la seguridad y el bienestar de otros, violando bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad física y el patrimonio.

Los delitos culposos de tránsito pueden clasificarse según la gravedad del daño causado, desde lesiones leves hasta muertes culposas. Esta clasificación en teoría responde al principio de proporcionalidad del derecho penal, que busca que las sanciones sean acordes con la naturaleza y magnitud del daño ocasionado. De esta forma, se divide en: lesiones culpables las mismas que resultan de la imprudencia, negligencia o falta de pericia del conductor, causando daños físicos a otra persona. Aunque no hay intención de causar el daño, la transgresión del deber objetivo de cuidado genera responsabilidad penal, e inclusive el Código Integral Penal (2014) en su artículo 379 considera en esta categoría aquellas que son el resultado de conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.

Como otra categoría es la muerte culposa, siendo el resultado más grave de una infracción culposa en tránsito, donde la conducta negligente o imprudente lleva a la pérdida de una vida. Según el artículo 377 del Código Integral Penal, las causas comunes incluyen exceso de velocidad, malas condiciones mecánicas del vehículo, llantas lisas, inobservancia de las leyes de tránsito o negligencia por parte del conductor y en términos legales, el artículo 377 del COIP establece que las sanciones para estos delitos dependen del nivel de daño causado, con el objetivo de aplicar un sistema de justicia proporcional.

El Autor Santamaría (2020) en su análisis del principio de proporcionalidad y seguridad jurídica en los delitos penales concluye que la proporcionalidad debe ser un principio vital ya que es necesario la realización de la ponderación entre el acto ilícito cometido y la sanción penal por haber infringido una norma, el deber objetivo de cuidado, la imprudencia, negligencia y pericia, lo que en materia penal no se ve tal aplicación al momento de la imposición de sanciones y indemnizaciones. La reparación pecuniaria especialmente juega un papel fundamental para compensar a las víctimas por las pérdidas sufridas, especialmente en el ámbito patrimonial. La reparación de daños materiales, como gastos médicos, pérdida de ingresos y reparaciones de bienes dañados, es una prioridad para restaurar en la medida de lo posible la situación previa al delito.

Reparación Pecuniaria en el Derecho Penal

Es necesario en un primer plano considerar que tradicionalmente, la reparación se ha concebido como una institución inherente al derecho civil, con poca o ninguna vinculación al ámbito penal, esta relación con el derecho penal se limitaba a ser una consecuencia secundaria de la sanción principal, como la pena privativa de libertad. Garófalo y Navarro (2024) postulan que la reparación integral consta de cinco elementos diferentes, los cuales en conjunto devuelven a la víctima el estado en el que se encontraba antes del incidente; estos son la determinación de la magnitud de la afectación psicológica, las pérdidas materiales sufridas y de la satisfacción obtenida, junto con la garantía de rehabilitación y la no repetición

En el ámbito penal en el derecho moderno, en el caso de los daños materiales, estos se definen como aquellas pérdidas económicas directas derivadas del delito, tales como gastos médicos, daños a la propiedad, pérdida de ingresos, costos de rehabilitación y cualquier otro perjuicio económico concreto. Este tipo de daños tiene un impacto directo en la calidad de vida y estabilidad económica de las víctimas, por lo que su cuantificación y reparación adecuada son fundamentales para garantizar la justicia.

Esta reparación pecuniaria se constituye como un derecho fundamental y en nuestro contexto nacional se encuentra reconocido por el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece que las víctimas de delitos tienen derecho a ser indemnizadas por los daños y perjuicios sufridos debido a la infracción penal. Este principio se encuentra alineado con los derechos humanos y busca garantizar una compensación justa para las víctimas, actuando como un pilar del acceso a la justicia. A través de esta compensación, se pretende restaurar, en la medida de lo posible, las condiciones económicas previas de las víctimas tras la comisión de un delito.

En materia de los delitos culposos de tránsito, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 78 regula la reparación de los daños materiales siempre estos sean evaluables económicamente, Jumbo (2024) señala que esta indemnización integral a las víctimas de infracciones de tránsito plantea interrogantes, pues no existen reglas sobre su eficacia e idoneidad en todos los casos, pues debe entenderse que es imposible reparar o compensar las pérdidas ocasionadas a la familia de la víctima o a víctima según sea el caso. Por lo tanto, podemos entender que las reparaciones integrales son obligaciones que se desdoblan tomando en cuenta los instrumentos internacionales que se han creado a través de la

legalización, tal como lo señalan Greeley et al. (2020) en su artículo, "Un diálogo sobre reparaciones: la experiencia de la Corte Americana de Derechos Humanos" el objetivo de la reparación integral es proteger los derechos humanos y asegurar su respeto cuando se han violado ciertas obligaciones.

De la práctica procesal ecuatoriana se puede determinar que de una forma general esta reparación integral se ha enfocado en ser cubrir los siguientes componentes:

- Gastos médicos: Incluyen tratamientos de emergencia, hospitalización, medicamentos, terapias de rehabilitación y cualquier intervención quirúrgica necesaria para tratar las lesiones sufridas.
- Daños a la propiedad: En su mayoría, se refieren a los costos de reparación o reposición de vehículos afectados en el accidente de tránsito.
- Pérdida de ingresos: Compensa a las víctimas por el salario o ingresos que dejan de percibir debido a incapacidades temporales o permanentes derivadas del incidente.
- Otras pérdidas económicas: Tales como gastos legales, transporte adicional, o cualquier costo asociado a la recuperación del estado previo al delito.

A pesar de que la normativa ecuatoriana si se centra en estos daños materiales, existe una falta de estandarización para los juzgadores en la forma en que estos son cuantificados y reparados. Es decir que el concepto de "reparación integral" establecido en el artículo 78 de la Constitución de la República (2008) enfrenta limitaciones en su implementación práctica debido a la ausencia de parámetros normativos claros. Aunque se busca garantizar una compensación proporcional, la falta de un marco legal uniforme para evaluar y cuantificar los daños materiales genera inconsistencias en los fallos judiciales. Esto impacta negativamente tanto en la percepción de justicia como en la capacidad de las víctimas para recuperar su estabilidad económica.

Para establecer un mecanismo de compensación integral, el juez debe probar las pruebas del delito con base en el tipo de delito y sus efectos nocivos para poder compensar, y el mecanismo de compensación se define en el artículo 78 del Código Procesal Penal de la siguiente manera: aplicable al caso en cuestión. Medidas tales como restitución, restitución, compensación nominal, compensación, garantías de no repetición y determinación adecuada

del tiempo necesario para la implementación de estas medidas y, sobre todo, a los ciudadanos y/o al Estado o a los particulares que estén obligados a implementarlas. estas disposiciones (Jumbo, 2024).

En conclusión, la reparación de los daños materiales no solo es una obligación constitucional, sino también un componente esencial de una justicia penal equitativa. Al garantizar que las víctimas de delitos culposos de tránsito reciban compensaciones justas y adecuadas, el sistema judicial no solo promueve el acceso a la justicia, sino que también refuerza su función restaurativa y preventiva en la sociedad.

La cuantificación de los daños materiales

A diferencia de los daños inmateriales, que son más subjetivos y difíciles de medir, los daños materiales suelen ser más fácilmente cuantificables en términos económicos. La indemnización es una forma de reparación que proporciona una compensación económica por el daño causado a los derechos de la víctima (Jaramillo, Macias & Vilela, 2021). En este contexto, la reparación debe consolidarse como una respuesta adecuada y justa, reflejando todos los costos tangibles que las víctimas han tenido que afrontar como consecuencia del accidente. Sin embargo, a pesar de la claridad en la medición de los daños materiales, surge un desafío importante en la aplicación de una reparación proporcional, ya que la compensación debe garantizar que la víctima recupere su estabilidad económica y pueda retomar sus planos y expectativas previas al accidente en un plazo razonablemente corto, lo que no siempre ocurre en la práctica.

La falta de parámetros que la legislación dentro del ordenamiento jurídico penal carece de limites o variables inclusive indicadoras que de manera técnica por así decirlo o de manera justa para determinar las cuantías o lo montos de la reparación económica la cual es la manzana de la discordia hasta el presente ya que queda en manos del Juez el establecer dichos rubros; esto se debe a que no existe normativa nacional, en el derecho comparado se puede encontrar cuales son los criterios para la determinación de la indemnización económica, (Reyes, Erazo, Borja & Narváez, 2020).

Es necesario llegar a evidenciar que la fijación del monto de indemnización en cada caso no ha respondido a criterios unificados de valoración del daño y que en ciertos casos habiendo

sufrido una violación más grave como es el derecho a la vida se reciben montos más bajos que frente a la violación de otros derechos. Este hecho nos plantea la necesidad de trabajar a todos los

actores involucrados en esta problemática, sobre la fijación de criterios de valoración de los daños sufridos frente a la violación de un derecho que eviten discriminaciones arbitrarias en cuanto al pago de indemnizaciones. Más aún si consideramos que se debe repasar el principio de proporcionalidad entre la reparación y el perjuicio (Benavides, 2019).

En el sistema judicial ecuatoriano, este es uno de los principales problemas, la falta de criterios normativos claros para guiar la cuantificación de los daños materiales lo que puede generar disparidades en las decisiones judiciales y una sensación de inseguridad jurídica para las víctimas. La falta de estandarización y mecanismos específicos de valoración también puede resultar en compensaciones que no reflejen la totalidad del daño sufrido, especialmente en lo que respecta a la pérdida de capacidad económica futura o la afectación al proyecto de vida de la víctima.

Sin embargo, una reparación debe ser razonable, tanto en su cuantificación como en su aplicación. Es fundamental que el monto a pagar sea proporcional a los daños sufridos, pero también debe considerar la capacidad de pago del responsable. Si el monto es excesivo, puede que el obligado no pueda cumplir con la compensación, lo que deja a las víctimas sin una reparación efectiva. La ausencia de pago, o la imposibilidad de cumplir con un monto tan elevado, puede prolongar el sufrimiento de la víctima y generar una sensación de injusticia. Por lo tanto, es esencial que el sistema de reparación contemple montos que sean razonables en función de las circunstancias del caso y la solvencia del responsable.

Con un sistema más claro y estructurado, se garantizará una reparación más razonable para las víctimas, asegurando que los responsables de los daños cumplan con una compensación que cubra adecuadamente los perjuicios materiales sufridos, pero que también considere el impacto económico a largo plazo y la recuperación. de la estabilidad y proyecto de vida de la víctima. De esta forma, se evitaría que el peso de una compensación desproporcionada recaiga sobre el responsable, y que las víctimas se queden sin una reparación adecuada por la imposibilidad de cumplir con la deuda.

Criterios de adecuación en la reparación de daños materiales

La reparación de los daños materiales ocasionados por los delitos culposos de tránsito es un derecho fundamental garantizado tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Orgánico Integral Penal (2014). Por ende, el Estado tiene la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para que la reparación se materialice de manera efectiva y conforme con los principios constitucionales, particularmente la razonabilidad, la proporcionalidad y la dignidad de la persona. En este sentido, la adecuación de la reparación no solo implica la existencia de recursos que permitan la compensación de los daños materiales, sino también la eliminación de obstáculos estructurales que impiden un acceso justo y equitativo a la compensación. Estos obstáculos no solo pueden surgir de la ausencia de protocolos estandarizados, sino también de factores económicos y sociales que dificultan la capacidad de las víctimas para acceder a la justicia.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los recursos judiciales deben estar formalmente establecidos en la ley, y ser adecuados para proteger de manera efectiva los derechos de las víctimas y eficaces en cuanto a su capacidad de restituir los derechos infringidos, ya que esto es parte de la efectividad judicial , en el caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988), la Corte desarrolló que un recurso es adecuado si tiene la capacidad de enfrentar la situación jurídica lesionada y es eficaz si logra el resultado esperado de restablecer los derechos violados. Este criterio se ha mantenido en casos posteriores, como en Reverón Trujillo vs. Venezuela (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009), donde se destacó la falta de recursos efectivos para garantizar los derechos de las víctimas.

En definitiva, es fundamental que el sistema judicial cuente con mecanismos claros para la cuantificación, la reparación debe ser razonable y ajustada a la capacidad de pago del responsable. Si el monto de la reparación es excesivo y el obligado no puede cumplir con la compensación, las víctimas podrían quedarse sin la justicia que merecen, lo que afectaría la efectividad del sistema judicial y por ende perpetuaría la situación de daño.

De esta manera, para evitar estas consecuencias el sistema de reparación material debe garantizar que las víctimas de delitos culposos de tránsito reciban una compensación

adecuada a los daños sufridos, sin que el monto de la reparación sea tan alto que impida su cumplimiento o tan bajo que no cubra completamente los perjuicios materiales, como los costos de tratamiento médico, la pérdida de ingresos y los daños patrimoniales. En el documento "La reparación integral y sus componentes" publicado por el Centro de Estudios de Justicia (Rozo, 2019), se señala además que la reparación integral se complementa con las medidas de restauración simbólicas ya que pueden complementar el componente de rehabilitación en el ámbito psicológico, dignificando a las víctimas a través de acciones como homenajes, conmemoraciones y disculpas públicas e inclusive la Corte Constitucional del Ecuador (2024) ya destaca que las reparaciones integrales deben ser proporcionales al daño y abarcando los aspectos tanto materiales como inmateriales.

Disposiciones normativas vigentes y las dificultades que enfrentan los operadores de justicia

Limitaciones en la reparación integral

Mientras que los daños materiales, como gastos médicos y pérdida de ingresos, cuentan con parámetros claros para su cálculo, los daños psicológicos y emocionales dependen en gran medida del criterio subjetivo de los jueces y peritos. Esta situación genera disparidades en las decisiones judiciales y, en algunos casos, afecta la percepción de justicia por parte de las víctimas. Domínguez (2010), por su parte postula que la reparación integral tiene sus propias limitaciones, unas que son derivadas del funcionamiento del régimen de reparación, en el cual se presenta la dificultad de la cuantificación del daño emergente, la falta de parámetros para actividades no remuneradas, las dificultades probatorias y la subjetividad del daño moral.

A esto se suma como limitaciones, cuando la indemnización supone un peso económico para quien debe soportar la carga de reparación, puesto que, puede ser limitada para evitar la ruina económica del responsable del daño, esto asegura que las reparaciones no sean inviables económicamente, pero también puede resultar en compensaciones parciales que no cubren todos los daños sufridos por las víctimas Domínguez (2010).

Cálculo de la reparación

Existen diversas metodologías para calcular los daños materiales, que incluyen el análisis de los costos directos (como reparaciones de bienes, gastos médicos) y los indirectos (por ejemplo, la pérdida de ingresos). Dos enfoques comunes son:

El primero se refiere a la valoración de los daños materiales directos que evalúa las pérdidas tangibles, como lesiones físicas, tratamiento médico o la pérdida de propiedades. Se realiza mediante pruebas objetivas, y una metodología común incluye la intervención de expertos para determinar los costos exactos de la reparación, lo cual se conoce como informes periciales y médicos que validan las lesiones sufridas (Hernández & Pérez, 2021).

El segundo enfoque trata sobre la valoración de daños por pérdida de capacidad de ganancia, en caso de lesiones graves o muerte, este enfoque calcula la pérdida de ingresos futuros, basándose en factores como la edad, la ocupación, los ingresos previos y la habilidad de la víctima, bajo el argumento de que el perjudicado no incrementará su acervo patrimonial debido al hecho. (García, 2019). Esta forma de cálculo se estructura a partir de un análisis sobre la vida laboral futura, ajustado según las circunstancias individuales de cada víctima.

A este enfoque se añade un concepto que ha ganado atención en la jurisprudencia: el "proyecto de vida". Este concepto sostiene que una persona no solo tiene un valor en términos de sus ingresos, sino también en lo que podría haber alcanzado en términos de desarrollo personal y familiar. Según Rodríguez este concepto establece nuevos parámetros, pues la víctima debe ser compensada proporcionalmente en función de su potencial de vida futura. La valoración del proyecto de vida considera factores como:

- El impacto en las relaciones familiares, sociales y personales.
- La pérdida de oportunidades de desarrollo profesional.
- Los perjuicios que afectan la vida personal y familiar de los sobrevivientes (2018).

Este concepto amplía la visión de la reparación, no solo en términos materiales directos, sino también considerando los efectos a largo plazo sobre la calidad de vida de las víctimas.

Finalmente, en este contexto, es pertinente abordar brevemente la teoría de la equidad en el cálculo, que otorga un papel preponderante al principio de equidad en aquellos casos donde no es posible calcular de manera exacta el daño sufrido. Los tribunales recurren a criterios equitativos para otorgar indemnizaciones que reflejan la gravedad del daño, ajustando la

cuantificación a las circunstancias particulares del caso, como la edad o las capacidades de la víctima.

Propuestas para una reparación proporcional y efectiva

La reparación proporcional y efectiva en los delitos culposos de tránsito no solo es un mandato constitucional, sino también una necesidad imperante en el sistema judicial ecuatoriano. Las brechas normativas y operativas identificadas en los capítulos anteriores evidencian la urgencia de implementar mecanismos que fortalezcan la equidad, la proporcionalidad y el respeto por los derechos de las víctimas. La existencia de un marco normativo que regule con precisión la reparación de los daños materiales es crucial para garantizar que las víctimas reciban una indemnización justa, acorde con el impacto real de los daños sufridos.

Herramientas para la evaluación de daños materiales

La reparación de los daños materiales en los delitos culposos de tránsito es esencial para garantizar la justicia efectiva para las víctimas. La cuantificación precisa de estos daños requiere el uso de protocolos estandarizados y una metodología clara y uniforme que asegure la proporcionalidad y la equidad en las compensaciones. Estos protocolos deben incluir tanto los daños tangibles inmediatos (como las lesiones físicas, gastos médicos y pérdida de bienes) como aquellos relacionados con la incapacidad de generar ingresos futuros debido a las secuelas de los daños sufridos y el proyecto de vida.

Para lograr una cuantificación precisa, es indispensable que los tribunales cuenten con herramientas objetivas para evaluar los daños materiales directos, tales como informes médicos y tasaciones periciales. Según Hernández y Pérez (2021), los informes periciales son fundamentales para determinar los costos asociados a la reparación de bienes, tratamientos médicos y las secuelas físicas derivadas del accidente. Estos informes permiten a los jueces contar con datos verídicos y actualizados para establecer una compensación adecuada. Además, la intervención de expertos periciales en valoración de bienes asegura que las reparaciones de bienes como vehículos o propiedades sean valoradas correctamente según el mercado.

Un componente clave para asegurar una reparación proporcional en base a los documentos de valoración de daños, es la creación y aplicación de escalas de indemnización basadas en el análisis de los daños materiales. Inspiradas en modelos internacionales como el francés, estas escalas estandarizan los montos de indemnización para los diferentes tipos de daños materiales, proporcionando una estructura clara que guíe a los jueces al momento de fijar las indemnizaciones. Las escalas ofrecen rangos de compensación que garantizan mayor consistencia y coherencia en las decisiones judiciales, y contribuyen a evitar disparidades en la cuantificación de los daños.

Es decir que las escalas de indemnización son herramientas útiles para la uniformidad en las decisiones judiciales y para asegurar que las víctimas reciban una compensación justa, evitando que factores como la subjetividad o la arbitrariedad influyan en la determinación de la indemnización. García Huayama (2019), explora la configuración de este sistema, prueba y cuantificación del lucro cesante principalmente, proporcionando una base sólida para entender cómo se estructuran estos cálculos, pero definitivamente es la implementación de escalas las que puede asegurar que los casos sean resueltos de manera eficiente y con un nivel de certeza tanto para las víctimas como para los responsables.

Medidas restaurativas que trasciendan lo económico en daños materiales

Además de la reparación económica, es esencial implementar medidas restaurativas que reconozcan el impacto integral de los daños materiales causados por los delitos culposos de tránsito. La reparación efectiva de los daños materiales debe incluir, un reconocimiento simbólico que valide la magnitud del sufrimiento y las pérdidas sufridas. Esto puede incluir la emisión de disculpas o el reconocimiento del daño causado de manera pública. Aunque las disculpas no resuelven directamente el daño material, tienen un efecto restaurador al reconocer la responsabilidad del infractor. Según De Paz González y Molina Morales (2019), las disculpas públicas son herramientas efectivas para restaurar la dignidad de las víctimas, porque pueden servir como medidas de satisfacción dentro de los mecanismos de reparación integral, ya que están contribuyendo a la restauración de la dignidad y el reconocimiento del daño experimentado.

Es por ello, por lo que se sugiere que los responsables sean obligados a ofrecer disculpas públicas o privadas, dependiendo de las circunstancias del caso, como parte de la reparación del daño, además de la existencia de programa educativos sobre seguridad vial los cuales no solo servirían para la rehabilitación del infractor, sino también para reforzar la responsabilidad social y prevenir futuros incidentes.

Al respecto de reconocimientos simbólicos también se puede considerar medidas que sean tendientes a restaurar la dignidad de las víctimas. Por ejemplo, se podría promover la instalación de placas o monumentos conmemorativos que reconozcan a las víctimas y sensibilicen a la comunidad sobre la importancia de respetar las normas de tránsito, reforzando el mensaje de prevención. En conjunto todas estas medidas no solo ayudan en la reparación material del daño, sino que también fomentan una mayor conciencia social y prevención sobre las consecuencias de los delitos culposos de tránsito y el respeto por la vida.

Por otro lado, no se puede desconocer que el COIP debe ser actualizado para incorporar medidas uniformes sobre la fijación de reparaciones alcanzables a ser pagadas en los delitos culposos de tránsito, también se debe considerar la inclusión de mecanismos restaurativos obligatorios que vayan más allá de la compensación económica, buscando una reparación más integral que valore tanto el daño material directo como las consecuencias para el proyecto de vida de la víctima.

La formación continua de jueces y fiscales en la valoración de daños materiales y el uso de protocolos específicos para utilizar las herramientas existentes es esencial sobre todo para promover la justicia restaurativa que implica una reparación proporcional y efectiva. Lo que se traslada al manejo adecuado de casos de delitos culposos de tránsito. Por ejemplo, el "Plan de Formación 2023-2024" de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla de la República de Colombia destaca la importancia de la formación en derechos humanos y nuevos modelos de justicia, incluyendo la mediación y la justicia restaurativa para estos casos (2023).

La implementación de estas propuestas transformaría el sistema judicial ecuatoriano, promoviendo una reparación más equitativa y efectiva para las víctimas de delitos culposos de tránsito. Al combinar medidas económicas, simbólicas y restaurativas, se garantizaría un

enfoque verdaderamente integral, alineado con los principios de proporcionalidad y justicia restaurativa.

Marco normativo de la reparación integral en Ecuador

El marco legal ecuatoriano consagra la reparación integral como un derecho fundamental de las víctimas de delitos, garantizado principalmente por el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este artículo establece que las víctimas tienen derecho a una indemnización que cobre todos los daños ocasionados, incluyendo los materiales, como gastos médicos, pérdidas patrimoniales y afectaciones económicas derivadas del delito, además es complementado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que regula las compensaciones en los delitos penales, incluyendo los culpables de tránsito.

El artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal (2014) refuerza la reparación integral como una de las finalidades principales del derecho penal, indicando que debe incluir que restituyan la situación previa al delito y compensen adecuadamente los daños sufridos. Además, el principio de proporcionalidad, reconocido explícitamente en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que toda medida que afecte los derechos debe guardar coherencia y equilibrio con la finalidad perseguida, lo que hace a este principio esencial para la cuantificación de las reparaciones, asegurando que los montos establecidos sean razonables y alcanzables, tanto para satisfacer los derechos de las víctimas como para garantizar la posibilidad de cumplimiento por parte de los responsables.

En la práctica, la aplicación del principio de reparación integral como se ha venido mencionando enfrenta obstáculos debido a la ausencia de criterios claros y específicos que permitan a los jueces cuantificar los daños materiales de manera justa y proporcional. Esto genera desigualdad en las sentencias y puede derivar en indemnizaciones que no cumplen con el objetivo de restablecer la estabilidad económica de las víctimas ni con los valores alcanzables por los responsables. Por lo tanto, resulta urgente desarrollar lineamientos normativos más precisos que orienten la valoración de los daños materiales, promoviendo una reparación que sea suficiente, proporcional y realista, tal como lo exige el marco constitucional y penal ecuatoriano.

Material y métodos

En el presente trabajo académico, el enfoque que ha direccionado esta investigación es el cualitativo y comparativo, ya que ha sido el idóneo para comprender en profundidad los mecanismos de reparación económica en los delitos culposos de tránsito. Ha permitido llevar a cabo un análisis sobre diferentes normas de reparación económica por daños materiales en países seleccionados para identificar patrones, similitudes y diferencias significativas en su implementación y aplicación al contexto ecuatoriano.

Dentro de este enfoque comparativo, se permitió la realización de una evaluación crítica y analítica de las normativas seleccionadas, considerando sus implicaciones vigentes para promover la equidad en la reparación económica. De igual manera, ha podido evaluar cómo estos marcos normativos contribuyen al cumplimiento de los estándares internacionales de justicia restaurativa, tomando en cuenta la proporcionalidad de las reparaciones.

El nivel de profundidad con el que se ha ejecutado este trabajo académico es del tipo descriptivo y explicativo. Dado que se narran apartados principales de los marcos normativos de los países seleccionados como población muestra de estudio: Francia, Alemania y Canadá y su aplicación de la reparación pecuniaria por daños materiales en delitos culposos de tránsito, y se explican las posibles adaptaciones de estos sistemas para el contexto ecuatoriano.

A través del análisis comparativo realizado, se identifican aquellas similitudes, diferencias y lecciones que pueden emplearse para mejorar la aplicación de la proporcionalidad y efectividad en las decisiones judiciales en torno a las reparaciones para los agraviados. Finalmente, a nivel de profundidad el presente trabajo también aborda vacíos normativos y propone recomendaciones en torno a las escalas de indemnización estandarizadas y cálculos actuariales, buscando una reparación más equitativa, realista y justa para las víctimas y causantes del delito.

Con base a los objetivos específicos planteados para la presente investigación se seleccionaron los métodos más adecuados que nos acercan a su cumplimiento.

Objetivo específico 1: “Analizar los mecanismos judiciales establecidos para garantizar una reparación pecuniaria proporcional en los delitos culposos de transito en el contexto

ecuatoriano". El método utilizado fue el análisis documental y normativo, ya que permitió realizar una revisión exhaustiva de la legislación vigente ecuatoriana para identificar las formas en que se emiten las reparaciones de los daños materiales causados por delitos culposos de tránsito y detectar sus falencias en la aplicación del principio de proporcionalidad.

Objetivo específico 2: "Desarrollar un estudio comparativo de los marcos normativos de pecuniaria por daños materiales en los delitos culposos de tránsito en Francia, Alemania y Canadá". El método empelado fue el análisis comparativo, ya que compararon las normativas y mecanismos establecidos en los países seleccionados lo ha que ha facilitado la exploración de sus resultados de aplicación, así como sus ventajas y limitaciones. De aquí se han seleccionado buenas prácticas para el contexto ecuatoriano.

La técnica utilizada es el análisis documental, que consistió en la revisión, análisis y sistematización de bibliografía selecta, doctrina jurídica, leyes, sentencias judiciales y documentos oficiales internacionales correspondientes a los países objeto de estudio comparativo y principalmente de Ecuador.

El instrumento utilizado, es el análisis documental principalmente para organizar la recolección de la información relevante y su posterior análisis comparativo, otro instrumento empelado es las fichas de análisis documental. Estas fichas contienen las categorías que clasifican lo más relevante de cada país relacionado con la reparación pecuniaria de daños materiales en delitos dolosos de tránsito, así aseguraron hallazgos claros.

Resultados

En esta sección se presenta como resultados, el análisis comparativo destacando las principales similitudes y diferencias en los enfoques adoptados por Francia, Alemania y Canadá para las reparaciones. Este análisis busca ilustrar cómo cada país aborda la reparación proporcional de daños materiales en delitos culposos de tránsito, proporcionando un marco de referencia para el desarrollo de propuestas adaptadas al contexto ecuatoriano.

Cuantificación y Comparación de los Marcos Normativos

La comparación de los marcos normativos establecidos en los países seleccionados, Francia, Alemania y Canadá revela diferencias significativas con el contexto ecuatoriano, en la forma

en que estos países abordan la reparación de daños materiales en los delitos culposos de tránsito. En particular, se analizan las leyes aplicables, los daños cubiertos y los criterios de proporcionalidad empleados.

Tabla 1.

Comparativa de los Marcos Normativos para la Reparación de Daños Materiales en Delitos Culposos de Tránsito: Francia, Alemania y Canadá.

País	Leyes aplicables	Daños materiales cubiertos	Criterios de reparación proporcional
Francia	Código Civil (Código Napoleónico) Ley Badinter Ley Nº 85-677 de 1985	Se incluyen tanto los daños materiales como los corporales, además de perjuicios inmateriales como el daño moral o la pérdida de calidad de vida. El daño causado a terceros (familiares o dependientes de la víctima directa).	Responsabilidad del conductor. Gravedad de las lesiones. Cálculo basado en los daños materiales y personales. Compensación por daños inmateriales. Exclusión de responsabilidad en casos de falta de culpa.
Alemania	Código Civil alemán (BGB)	Daños al vehículo, gastos médicos, lucro cesante, otros gastos relacionados como la pérdida de servicios (por ejemplo, las tareas del hogar que no pueden realizarse debido a las	Los criterios de proporcionalidad en este contexto se enfocan en el grado de culpabilidad del responsable del accidente y el impacto de los daños, lo cual influye directamente en la distribución de los costos.

		lesiones) o gastos extraordinarios derivados de la incapacidad temporal, daños a bienes personales.	
Canadá	Ley de Compensación por Accidentes de Tránsito	Daños al vehículo, Daños a la propiedad, costos médicos y de rehabilitación y el lucro cesante.	las indemnizaciones deben ser razonables y basadas en el principio de que no debe exceder lo necesario para restaurar al beneficiario al estado que tenía antes del daño.

Fuente: Código Civil Francés (Código Napoleónico), Ley Badinter (Ley N.º 85-677 de 1985), Código Civil Alemán (Bürgerliches Gesetzbuch - BGB), Ley de Compensación por Accidentes de Tránsito de Canadá (Accident Compensation Act).

Elaborado por: Israel Astudillo.

Comparación de Enfoques de Proporcionalidad

La reparación proporcional de los daños materiales en delitos culposos de tránsito constituye un desafío clave para los sistemas legales modernos. Este análisis comparativo aborda los enfoques adoptados por Francia, Alemania y Canadá, tres jurisdicciones que se destacan por la evolución de sus marcos normativos y su aplicación práctica en la materia. Se busca identificar buenas prácticas y puntos de mejora que puedan informar el desarrollo de soluciones aplicables al contexto ecuatoriano.

Tabla 2.

Cuadro comparativo del enfoque de proporcionalidad en la reparación de los daños por delitos culposos de tránsito en Francia, Alemania y Canadá.

Aspecto	Francia	Alemania	Canadá
Herramienta de valoración	Informes periciales	Informes periciales y	Métodos actuariales y

		escalas estándar	leyes provinciales.
Criterios de proporcionalidad	Ajuste personalizado según el caso.	Guías estandarizadas con flexibilidad.	Adaptación a factores socio económicos.
Nivel de Flexibilidad	Alto	Moderado.	Alto
Fortalezas	Precisión en la valoración individual.	Consistencia y equidad.	Predicción precisa de daños futuros.

Fuente: Código Civil Francés (Código Napoleónico), Ley Badinter (Ley Nº 85-677 de 1985), Código Civil Alemán (Bürgerliches Gesetzbuch - BGB), Ley de Compensación por Accidentes de Tránsito de Canadá (Accident Compensation Act).

Elaborado por: Israel Astudillo.

De esta tabla se distingue que el sistema jurídico francés para esta materia de reparación mantiene el principio de proporcionalidad muy ligado a la evaluación de los daños y según Código Civil (artículos 1382 y 1383), el juez tiene un rol activo en la revisión de las pruebas y los peritajes, lo que permite ajustar las indemnizaciones de manera precisa. Respecto a Alemania conversa un enfoque mucho más técnico y estandarizado es decir tiene un sistema diseñado para garantizar la equidad, por ello la Ley de responsabilidad Civil (BGB) determina escalas de indemnización muy estructuradas lo que otorga a los jueces una guía para determinar montos razonables. Finalmente, respecto de Canadá se presencia una mezcla de rigor técnico con sensibilidad en el contexto socioeconómico con el establecimiento de leyes provinciales tal es el caso de la Ley de Responsabilidad Civil de Ontario, que es aplicada por sus métodos actuariales para calcular daños futuros integrando factores como la edad, la ocupación y la expectativa de vida; lo que permite un nivel de predictibilidad y consistencia en las decisiones sobre las reparaciones judiciales.

Considerando todos estos aspectos se observa que mientras Francia se distingue por su enfoque personalizado, Alemania ofrece un modelo más estructurado y homogéneo, y Canadá equilibra el rigor técnico con la adaptabilidad. Pero en definitiva estas perspectivas proporcionan valiosas lecciones para el desarrollo de propuestas que busquen garantizar la proporcionalidad en el contexto ecuatoriano, promoviendo una justicia más equitativa. Los

sistemas estudiados ofrecen enfoques diversos, pero todos comparten un objetivo común: garantizar una reparación justa y proporcional. Ecuador podría beneficiarse de la adaptación de estas prácticas, particularmente en la incorporación de escalas estandarizadas de indemnización y el uso de herramientas actuariales para la evaluación de daños materiales.

Discusión

Los hallazgos de este estudio jurídico sobre la proporcionalidad en la reparación de daños en delitos culposos de tránsito reflejan tendencias consistentes con el análisis comparativo expuesto previamente, así como con los informes existentes en la literatura especializada sobre compensación de daños materiales e inmateriales. Esta sección analiza en mayor profundidad cómo las prácticas en Francia, Alemania y Canadá destacan tanto en su enfoque como en los desafíos que enfrentan.

La aplicación de tablas estandarizadas en Francia, acompañada de criterios flexibles según las circunstancias específicas del caso, permite un equilibrio entre la estandarización y la adaptabilidad. El uso del déficit funcional permanente como indicador principal para la reparación de daños materiales e inmateriales demuestra un compromiso con la equidad, evitando reparaciones desproporcionadas. Según estudios doctrinarios recientes (Dupuis, 2019), este enfoque también se enfrenta al reto de garantizar que los montos compensatorios reflejen de manera adecuada los impactos reales en las víctimas, lo cual depende en gran medida de la calidad de las evaluaciones periciales. Además, Francia ha implementado avances en la reparación simbólica, como mecanismos para fomentar la reconciliación social, aunque estos no están universalmente adoptados y su impacto sigue siendo un área de debate académico.

El sistema alemán destaca por su precisión en la cuantificación de daños, con énfasis en la proporcionalidad económica. La obligatoriedad de las evaluaciones periciales asegura que las indemnizaciones sean justas y reflejen los impactos reales en las víctimas. Las tablas de compensación estandarizadas, como la "Schmerzensgeldtabelle", han sido ampliamente reconocidas por su eficacia en evitar decisiones arbitrarias y garantizar consistencia en los veredictos judiciales (Schneider, 2021).

Sin embargo, la reparación en Alemania enfrenta desafíos relacionados con la inclusión limitada de componentes no económicos en los casos de delitos culposos de tránsito. Aunque existen disposiciones para considerar el impacto psicológico y simbólico, estas no son prioritarias en el diseño normativo y judicial.

El enfoque canadiense, caracterizado por la integración de cálculos actuariales, resalta su compromiso con la precisión económica y la justicia a largo plazo. Las legislaciones provinciales, como las de Ontario, priorizan la cuantificación de ingresos futuros, gastos proyectados y el contexto socioeconómico de las víctimas. Este enfoque no solo asegura una compensación adecuada, sino que también introduce un grado de predictibilidad en las decisiones judiciales. A pesar de estos avances, el sistema canadiense presenta desafíos relacionados con la complejidad de los cálculos actuariales, que pueden dificultar el acceso a la justicia para víctimas con recursos limitados. La necesidad de expertos especializados y procedimientos prolongados a menudo retrasa el proceso de reparación.

La comparación entre estos sistemas evidencia tanto diferencias sustanciales como áreas de convergencia. Mientras que Francia apuesta por un equilibrio entre estandarización y flexibilidad, Alemania prioriza la rigurosidad y Canadá introduce innovaciones basadas en modelos matemáticos. Estas diferencias subrayan la necesidad de considerar enfoques híbridos en el diseño de propuestas adaptadas al contexto ecuatoriano.

Además, es fundamental destacar que este trabajo aporta una perspectiva innovadora al centrar su análisis en los daños materiales, un área que a menudo es subestimada a favor de los daños no económicos. La discusión sugiere la posibilidad de combinar los cálculos actuariales de Canadá con las tablas estandarizadas de Francia y la rigurosidad alemana para diseñar un modelo que no solo sea justo, sino también eficiente y accesible. Finalmente, los hallazgos plantean preguntas importantes sobre el rol de la proporcionalidad simbólica en la reparación de daños materiales, abriendo el camino para futuras investigaciones que exploren cómo integrar estos componentes en sistemas jurídicos que buscan justicia integral para las víctimas.

Conclusiones

Los sistemas jurídicos analizados si enfatizan la importancia de la proporcionalidad como principio clave para garantizar la equidad en la reparación de los daños materiales en delitos dolosos de tránsito. Este principio de la revisión teórica se destaca que permite que las indemnizaciones reflejen de manera justa el impacto del delito sobre las víctimas, asegurando una compensación adecuada.

Por otro lado, se concluye que Francia destaca por su flexibilidad, Alemania por la rigidez y consistencia en sus escalas compensatorias, y Canadá por su enfoque actuarial, que introduce predicción y precisión en los cálculos. Estos enfoques ofrecen valiosas lecciones para el desarrollo de marcos normativos compensatorios en Ecuador.

Por lado es importante destacar que se determina que el sistema judicial ecuatoriano carece de parámetros claros y protocolos estandarizados para cuantificar los daños materiales alienados con el principio de proporcionalidad. Por lo que incorporar modelos como tablas de indemnización y metodologías actuariales puede reducir las inconsistencias judiciales y mejorar la equidad en las reparaciones. Además, de la compensación económica, se recomienda incluir medidas restaurativas simbólicas, como programas de educación vial, que refuercen la justicia restaurativa y sensibilicen a la sociedad sobre los efectos de los delitos culposos de tránsito.

Finalmente, tomando aspectos positivos de las legislaciones comparadas, la combinación de herramientas actuariales, tablas estandarizadas y medidas restaurativas puede proporcionar un enfoque integral para la reparación de los daños materiales, adaptado a las necesidades específicas de Ecuador.

Referencias bibliográficas

Accident Compensation Act (n.d.). Supreme Court of Canada. de https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-

Arteaga, A. (2018). El delito culposo en los delitos de tránsito desde el enfoque de la imputación objetiva. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado de http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15301

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Quito, Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Quito, Ecuador. Recuperado de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Benavides Benalcázar, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. Revista Internacional de Investigaciones en Ciencias Sociales, 15(2), 279–317. https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317

Bürgerliches Gesetzbuch (BGB). (n.d.). RACO. Recuperado el 17 de enero de 2025, de https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/82519/107365

Code Civil (1804). (n.d.). Légifrance. Recuperado el 17 de enero de 2025, de https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/LEGISCTA000006108633

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Foro: Revista Jurídica de la Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). Caso Velázquez Rodríguez vs. Honduras: Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 04. Corte Interamericana

de Derechos Humanos. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Caso “La Cantuta” vs. Perú: Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Ficha técnica. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=273&lang=es

De Paz González, M., & Molina Morales, J. A. (2019). La reparación integral de los derechos humanos y su impacto en la dignidad de las víctimas. Derecho y Justicia, 23(2), 45-72. Recuperado de https://revistasacademicas.ucol.mx

Domínguez Águila, R. (2010). Los límites al principio de reparación integral. Revista Chilena de Derecho Privado, 15, 9-28. https://doi.org/10.4067/S0718-80722010000200001

Dupuis, M. (2019). Proporcionalidad en el sistema judicial francés. Editorial Europea.

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2023). Plan de formación 2023-2024. Rama Judicial. https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Plan%20de%20Formacion%202023-2024%20%281%29.pdf

García Huayama, J. C. (2019). Configuración, prueba y cuantificación del lucro cesante. Derecho y Cambio Social, 58, 188-224. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de https://revistas.unp.edu.pe/

Garófalo Bajaña, L., & Navarro González, K. (2024). La reparación integral a las víctimas en delitos culposos de tránsito con resultado de muerte, en Guayaquil, periodo 2022 - 2023. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica ECOTEC]. Repositorio ECOTEC. Recuperado de: https://repositorio.ecotec.edu.ec/bitstream/123456789/1169/1/GAR%C3%93FALO%20BAJA%C3%91A%20Y%20NAVARRO%20GONZALEZ.pdf

Greeley, R. A., Orwicz, M. R., Falconi, J. L., Reyes, A. M., Rosenberg, F. J., & Laplante, L. J. (2020). Repairing symbolic reparations: Assessing the effectiveness of

memorialization in the inter-American system of human rights. International Journal of Transitional Justice, 14(1), 165–192. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijz029

Hernández, J., & Pérez, L. (2021). Informes periciales en la cuantificación de daños materiales. Revista de Derecho Comparado

Jaramillo-Rambay, F. B., Macias-Salazar, B. T., & Vilela-Pincay, E. W. (2022). La reparación integral de la víctima en el derecho penal ecuatoriano. Dominio de las Ciencias, 8(1), 289–302. https://doi.org/10.23857/dc.v8i41.2491

Jumbo-Jumbo, D. L. (2024). Mecanismos de reparación integral aplicados en los delitos culposos de tránsito con resultado de muerte. Journal Scientific MQR, 8(3), 381–398. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.381-398

Loi un 85-677 du 5 juillet 1985 relative à l'indemnisation des victimes d'accidents de la circulation. (1985). Légifrance. Recuperado el 17 de enero de 2025, de https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/LEGISCTA000006108633

Reyes Cueva, M., Erazo Álvarez, C., Borja Pozo, C., & Narváez Zurita, C. (2020). Mínima intervención penal en el juzgamiento contra delitos menores: Tutela judicial efectiva y reparación integral. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(Especial 1), 295–311. https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.613

Rojas, C. (2019). La prisión preventiva en los delitos de tránsito. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6906/1/T2980-MDPE-Rojas-La%20prisi%c3%b3n.pdf

Rozo, N. (2019). La reparación integral y sus componentes. Centro de Estudios de Justicia. Recuperado de https://cej.org.co/wp-content/uploads/2019/12/La-reparacio%CC%81n-integral-y-sus-componentes.pdf

Santamaría Bustillos, M. I. (2020). La proporcionalidad de la pena y el principio de seguridad jurídica en delitos de tránsito. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA. Recuperado de https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/893

Schneider, F. (2021). Guías de compensación en Alemania. Springer.

Tapia Páez, E. X., Ortega Pérez, M. A., & Sánchez Robalino, R. (2024). Delitos culposos de tránsito cuando la víctima es cónyuge, conviviente o pareja del infractor. Iuris Dictio, 34, e3058. https://doi.org/10.18272/iu.i34.3058

Conflicto de intereses:
Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.
Financiamiento:
No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.
Agradecimiento:
N/A
Nota:
El artículo no es producto de una publicación anterior.